



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-3017-24 ordenanza 9945-24 semana movilidad segura

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

EX-2024-3017-PERHCD-HCD D.E. eleva expte. B-1007-24 SECRETARIO DE GOBIERNO - Ref.: Semana de la Movilidad Segura.-

CONSIDERANDO:

Que por decreto DECTO-2024-2443-E-PER-INT de 17 de julio de 2024 el Departamento Ejecutivo declaró de interés municipal la "Semana de la Movilidad Segura".

Que, conforme se hace referencia en el aludido decreto, durante "Semana de la Movilidad Segura" se mantendrá una agenda destinada principalmente a aquellos jóvenes que aspiren a su primera licencia de conducir, brindando charlas presenciales con el convencimiento que a mayor educación vial, menor cantidad de siniestros viales y por ende, menor pérdida de vidas humanas de vecinos.

Que, desde el área de licencias de conducir, se está re diseñando el curso teórico de conducción segura al que deberán asistir presencialmente todos los interesados, con el objetivo de hacerlo más adecuado a los actuales perfiles de nuestros jóvenes y a los actuales estándares internacionales en materia de educación y seguridad vial, transformando a la evaluación final en una estrategia más de ese aprendizaje, y no en una mera formalidad.

Que, en esa línea y en aras de alcanzar tales metas, reputamos útil instaurar un régimen de incentivo y fomento para aquellos jóvenes, a que se inscriban y participen de las tres charlas, con el beneficio de que, una vez cumplidos tales recaudos, y aprueben el examen final, se les certificará su aprobación teórica durante el plazo de un año eximiéndosele del pago del gravamen

correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2024, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Adherir a la declaración de interés municipal dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante el/decreto DECTO-2024-2443-E-PER-INT.

ARTÍCULO 2: Dispóngase la creación de un régimen extraordinario de incentivo y fomento para la aprobación del examen teórico necesario para la obtención de la primera licencia de conducir en beneficio de todos los vecinos mayores de dieciséis (16) años de edad que no hayan cumplido la mayoría de edad, se encuentren cursando la escuela secundaria en el partido de Pergamino y cumplan con los demás requisitos exigidos por la Ley N° 24.449.

ARTÍCULO 3: Los requisitos para acceder a los beneficios que se reconocen mediante la presente ordenanza son:

- a) Tener entre dieciséis (16) años de edad y menos de veintiún (21) años de edad.
- b) Acreditar, mediante certificación emitida por la Dirección del establecimiento educativo, constancia de alumno regular.
- c) Se trate de la tramitación de la primera licencia de conducir. Este recaudo se abastecerá mediante declaración jurada del interesado y estará sujeta a revisión por parte de las autoridades municipales a través de los bancos y/o bases de datos oficiales.
- d) Asistencia perfecta a las charlas organizadas en el marco de la "Semana de la Movilidad Segura" de acuerdo con el cronograma propuesto por la Secretaría de Gobierno. Este recaudo se acreditará mediante registro certificado del área de Gobierno encomendada al control de las asistencias.
- e) Aprobar el examen teórico. La aprobación del examen teórico deberá ser certificado por personal municipal del área de Licencia de Conducir y se deberá adecuar a los parámetros y condiciones exigidos por la normativa provincial y nacional aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4: Los beneficios reconocidos para quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° consistirán en:

- a) Acceder a la realización de un examen teórico en el marco de los contenidos transmitidos en la actividad de la "Semana de la Movilidad Segura". En caso de ser aprobado, se certificará la aprobación teórica para la obtención de la licencia de conducir en el marco de la Ley N° 24.449.
- b) Eximición total del Derecho a Oficina de Licencia de Conducir (art. 19, OFI 2024).

ARTÍCULO 5: Los trámites pendientes para la obtención de la primera licencia de conducir que tengan como causa los beneficios concedidos por esta ordenanza, como así también, la

acreditación de todos los requisitos exigidos, se realizarán a partir del 9 de septiembre de 2024 y tendrá vigencia por un (1) año calendario. En casos excepcionales, por razones de fuerza mayor debidamente acreditados, el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo de vigencia por tres (3) meses más.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8: De forma.-

ORDENANZA N° 9945/24